

Presidente Municipal
Fula Allend

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLVIII

PACHUCA, 8 DE MAYO DE 1915.

NUM. 30.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

INFORMACION

Nombramientos

Se han expedido los siguientes: defensor de pobres, adscrito a los juzgados del ramo penal, señor licenciado Joaquín García Luna; Austreberto Bárcena, contador general del Estado; Mariano García, contador de la Jefatura de Hacienda; Godofredo Adams, oficial de partes; Zeferino Juárez, recaudador de rentas de Tepeapulco, y Plinio O. Martínez, oficial primero de la administración de rentas de Apam, empleo que renunció don Juan N. Inclán.

Recuperadas

Las plazas de Tezontepec y Tizayuca, que se encontraban en poder de los zapatistas, fueron recuperadas por fuerzas constitucionales al mando del señor general Amado Azuara, dependientes de la Comandancia Militar.

En el encuentro librado, el enemigo sufrió muchas bajas, entre muertos, dispersos y prisioneros, habiéndosele además capturado un tren con gran cantidad de maíz.

Visitadores

Con el fin de que a la mayor brevedad posible sean visitadas todas las administraciones y recaudaciones de rentas y tesorerías municipales del Estado, fueron nombrados visitadores accidentales, colaboradores del visitador de las oficinas mencionadas, los señores Zabulón E. Cerecedo y Ezequiel Galindo.

Por el hospital

En el hospital civil de esta población se encargaron de los puestos de médicos adjuntos y de primera sangre, respectivamente, los señores doctores David Hermosillo y José Antonio Asiain.

Comisión agraria

De conformidad con lo que determina la fracción II del artículo 4º del Decreto expedido en la H. Veracruz, con fecha 6 de enero del año en curso, por el primer jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, ha

quedado establecida en el Estado la Comisión Local Agraria, que integran los siguientes ciudadanos: ingeniero Genaro P. García, como presidente; José D. Contreras, como vicepresidente; ingeniero Ernesto Castillo, como secretario; ingeniero Andrés Manning, como primer vocal, y Balbino Macedo, como segundo.

PODER EJECUTIVO

EL GRAL. ALFREDO J. MACHUCA, GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades de que se halla investido por el Ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO.

Art. I.—Esta de curso legal y obligatorio en el Estado, los "Vales" que con fecha primero de Mayo próximo, emita el Gobierno y Comandancia Militar del Estado, por los valores de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos.

Art. II.—Esta emisión está garantizada con moneda de bronce por valor de quinientos mil pesos.

Art. III.—Los "Vales" de que habla el Art. I. estarán autorizados con las iniciales autógrafas del Primer Magistrado del Estado o con la de los Ciudadanos Secretarios de Gobernación o Hacienda.

Art. IV.—Los "Vales" en cuestión serán recibidos en pago de contribuciones, o rentas que por cualquier capítulo o respondan percibir al Erario del Estado.

Art. V.—Estas obligaciones serán canjeables en moneda de curso legal en la República, por la Tesorería General del Estado, en cantidades de cincuenta pesos o sus múltiplos.

Art. VI.—La persona que se rehuse a recibir los "Vales" de que habla este Decreto, será castigada con una multa de 500 pesos, duplicándose la multa en caso de reincidencia.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno en Pachuca, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos quince.—Alfredo J. Machuca.—El Srío. de Hacienda, Teniente Coronel, José L. Aguilar.

REGLAMENTO DEL CUERPO CONSULAR CONSTITUCIONALISTA

(CONTINUA)

Art. 22.—Para desempeñar cargos equivalentes en la carrera diplomática y figurar en su escalafón, los Cónsules Generales, cónsules, vicecónsules, agentes comerciales y cancilleres, deberán cumplir con los requisitos que para ingresar en esa carrera marca la Ley Orgánica respectiva; contándoseles, en tal caso, sus servicios en el Cuerpo Consular, como si hubieran sido prestados en la carrera diplomática.

CAPITULO IV

UNIFORMES

Arts. 23 al 27.

CAPITULO V

BANDERAS, ESCUDOS Y SELLOS

Art. 28.—El Gobierno suministrará las banderas, los escudos y los sellos para uso de sus oficinas consulares.

Art. 29.—El único día que debe estar izado el pabellón de la República en todas las oficinas consulares de México, es el 16 de septiembre de cada año.

Cuando las prácticas del país en que los cónsules residan, señalen otros días, también lo izarán por mera cortesía y siempre que lo hagan los demás cónsules extranjeros.

En casos excepcionales como motines, agitación política, etc., se autoriza a los agentes consulares para izarlo hasta en sus residencias particulares.

Art. 30.—El escudo de las Armas Nacionales se colocará en lugar visible en la parte exterior de la oficina consular.

Art. 31.—El sello con las Armas Nacionales sólo se usará en documentos de carácter oficial.

Art. 32.—Las Armas de la Nación no se usarán en escudos de carruajes, papel de correspondencia epistolar aun cuando sea oficial, tarjetas de visita, etc., etc.

CAPITULO VI

INSTRUCCIONES GENERALES

Art. 33.—Todos los empleados del Cuerpo Consular procurarán, con el mayor empeño, favorecer el comercio entre la República y los respectivos países de su residencia; dar protección a los mexicanos; defender el buen nombre de la República; instruir al Gobierno de cuanto juzguen de importancia, y merecer la consideración de las autoridades. Para conseguir estos fines, obedecerán escrupulosamente las leyes, decretos, reglamentos, órdenes e instrucciones del Gobierno mexicano y las del Gobierno extranjero a que deban someterse en su calidad de agentes o empleados mexicanos.

Art. 34.—Deben conservar cuidadosamente buenas relaciones con las autoridades y particulares con quienes tengan que tratar por razón de su oficio, y no dar motivo de queja por su conducta privada.

Art. 35.—A los agentes de carrera les está prohibido ejercer profesión alguna y dedicarse al comercio o a la industria; tampoco regentearán empre-

sa o compañía de ningún género, so pena de destitución.

Les está igualmente prohibido mezclarse en política del país en que residan.

Art. 36.—El Servicio Consular está subordinado al Servicio Diplomático, pero los agentes de categoría subalterna reconocerán como jefe inmediato al cónsul general, si lo hubiere. En casos urgentes el cónsul general resolverá las consultas de sus subordinados, pidiendo resolución o consejo a la legación respectiva. Si las instrucciones que recibieren se hallaren en discrepancia con disposiciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, harán la observación del caso, y si a pesar de ello se les reitera la orden, la obedecerán.

Art. 37.—Los agentes consulares deben estudiar y conocer ampliamente las leyes y disposiciones que se relacionen con su oficio; pues aun cuando en el plan de este reglamento se ha aceptado la inserción en forma de artículos, de muchas de esas leyes, su conocimiento completo es indispensable.

Art. 38.—Cuando un agente consular tome posesión de su empleo, lo comunicará oficialmente a las autoridades locales, haciéndoles la visita de cortesía que se acostumbre, así como a los miembros del cuerpo consular.

Art. 39.—Los cónsules honorarios aprovechará la primera oportunidad para presentarse a la Secretaría de Relaciones Exteriores, o por lo menos al jefe de la misión diplomática y al cónsul general de quien dependan.

Art. 40.—Los agentes y empleados consulares residirán precisamente en el distrito para que haya sido nombrados.

Art. 41.—Los agentes consulares honorarios tendrán especial cuidado de separar los asuntos oficiales de los privados y no usarán en su correspondencia particular ni sellos ni membretes oficiales.

Art. 42.—Los documentos oficiales son propiedad del Estado y, por consiguiente no pueden comunicarse a nadie sin la expresa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, so pena de incurrir en la sanción penal correspondiente.

Art. 43.—Ningún empleado consular podrá hacer publicación alguna sin previa autorización, con excepción de las noticias de carácter mercantil y las que den a conocer el progreso industrial y moral de la República; sus producciones y demás datos geográficos y estadísticos; cuidando de que tales noticias y datos sean fidedignos y de preferencia oficiales siempre que los hubiere.

Art. 44.—Los agentes consulares no se dirigirá al público por medio de circulares, sin conocimiento del agente superior de quien dependan y aprobación de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Art. 45.—Los agentes consulares deberán comunicar, precisamente el día último de cada mes, a la Dirección General de Consulados, todas las noticias que, en su concepto, tengan alguna importancia; pero sobre todo las que se refieren a los asuntos siguientes:

Legislación sobre comercio, tráfico, industria, agricultura, cultura, tarifas y sanidad.

(Continuará.)

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE
POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General ordinaria, que deberá celebrarse en esta Capital, en el despacho Núm. 7 de la 2ª calle de San Agustín Núm. 53, el viernes 7 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde.

ORDEN DEL DIA.

I. Informe del Consejo de Administración.

II. Balance del 31 de diciembre de 1914, y Cuenta General por el ejercicio del mismo año. Su discusión, aprobación o modificación después de oír el Dictamen del Comisario.

III. Fijación de los emolumentos del Comisario de la Compañía.

Los Sres. Accionistas se servirán proveer de las tarjetas de entrada correspondientes; en el mismo Despacho en esta Ciudad, y en Pachuca, en el Banco de Hidalgo y en el Despacho de la Compañía en Cubitos, hasta la antevíspera de la Asamblea.

México, 5 de abril de 1915.—*Agustín Quintanilla*, Secretario 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 4 de 1915.—Recibido, mayo 4 de 1914.—*Dawey*.

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Señor Canónigo Don Martiniano Contreras. Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito se ha presentado el Señor Enrique Luna, exhibiendo un pagaré mercantil, y pidió que se citara a Ud. por medio de la prensa, en virtud de ignorarse su actual domicilio, a fin de que compareciera a reconocer su firma puesta en el expresado documento, a cuya petición recayó auto que en lo conducente dice: "Por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el 'Periódico Oficial' del Estado, cítese al Señor Martiniano Contreras para que se presente ante este Juzgado, a las 8 de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el expresado periódico, a reconocer la firma de que se trata....."

En cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Asa., Adrián González y Espinosa.*—*Asa., Alfredo Leal.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 23 de 1915.—Recibido, abril 23 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Señor Don Luis Pérez.

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito se ha presentado el Señor Araufo Osorno, con poder de la Compañía Expendidora de Pulques de Pachuca, demandando a Ud. en juicio ordinario mercantil, el pago de la cantidad de ciento diez y nueve pesos, dos centavos, saldo de una cuenta relativa a compra venta de pulques, más los réditos legales correspondientes, gastos y costas del juicio, y pidió que se em-

plazara a Ud. por medio de la prensa, en virtud de ignorarse su actual domicilio. A dicha petición recayó un auto que en lo conducente dice: "Emplácese al Señor Luis Pérez por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, para que dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la última publicación de los edictos, conteste la demanda que se le promueve....."

En cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, veintiuno de abril de mil novecientos quince.—*Asa., Adrián González y Espinosa.*—*Asa., Alfredo Leal.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 24 de 1914.—Recibido, abril 24 de 1914.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del intestado de don Marciano Gama, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Pachuca, a veintinueve de enero de mil novecientos quince.—*Aurelio Rodiles*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 21 de 1915.—Recibido, abril 24 de 1914.—*Dawey*.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

REMATE

En los autos del juicio Ordinario Mercantil seguido por don Raymundo Limón contra la sucesión de don José de la Luz Madariaga, por auto de fecha 7 del actual, dictado por el señor Juez primero de primera Instancia de este Distrito, se mandó sacar a remate por segunda vez, la casa número treinta de la segunda Calle de Porfirio Díaz, de esta ciudad, anunciándose la venta por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Monitor" de la Ciudad de México, señalándose para el remate, las diez de la mañana del séptimo día hábil a partir del siguiente de la última hecha en el "Periódico Oficial," sirviendo de base para el remate, las dos terceras partes del precio primitivo, con deducción de un diez por ciento.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.

Extiendo el presente, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en Tulancingo, a 9 de enero de 1915.—*L. Guzmán Zepeda*, Srio.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 10 de 1915.—Recibido, abril 13 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de la finada Doña Jacinta Rivas viuda de Espinosa, vecina de Pachuca, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que concurren con los comprobantes respectivos a la diligencia de inventario y avalúo que dará principio en el referido Juzgado a las diez de la ma-

ñana del cuarto día útil a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 1° de abril de mil novecientos quince.—Assa., *Adrián González y Espinosa*.—Assa., *Alfredo Leal*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 21 de 1915.—Recibido, abril 21 de 1915.—*Dawey*.

MINERIA

COMPANÍA MINERA MEXICANA "LA TORONJA Y ANEXAS" S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración dictado en la Sesión de hoy de conformidad con lo dispuesto en los artículos doce, catorce y cuarenta y uno fracción décima de los Estatutos de la misma Compañía, se cita a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá verificativo el día veintidós del mes de mayo del presente año, a las nueve de la mañana en el Despacho de la Compañía Cuarta Calle de Morelos número treinta y dos de esta Ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura del Balance General e informe del estado que guardan los negocios de la Sociedad presentadas por el Consejo.

II. Lectura del informe del Comisario.

III. Discusión, aprobación o modificación, en vista del informe del Comisario, del Balance General presentado por el Consejo.

IV. Elección de dos miembros propietarios del Consejo de Administración y un Comisario Suplente.

Pachuca, abril 28 de 1915.—*Manuel Fernando Rojas*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 6 de 1915.—Recibido, mayo 6 de 1915.—*Dawey*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1183.—Los señores Manuel Chávez Montiel y Jesús R. Arellano, vecinos de esta ciudad y con despacho en la casa número 15 de la calle de Rosales, solicitan con el nombre de "LAS AMERICAS" un fundo minero sito en el Municipio de Omilán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, entre los fundos "Ampliación del Lucero" y "Ampliación del Nuevo Encino," con superficie de dos pertenencias y demasías, para explotar minerales de plata con ley de oro, y cuyas medidas se efectuarán como sigue: partiendo de la mojonera NW del fundo minero "Ampliación del Lucero" y que se encuentra fijada como a 10 metros al SE de la boca del socavón de "El Lucero," se medirán 200 metros con 42°07'SE; de aquí 135 metros con 47°53'SW; de aquí 30 metros con 42°07'NW llegando con esta medida a la mojonera NE de "Ampliación del Nuevo Encino;" de aquí 185 metros sobre la línea NE de "Ampliación del Nuevo Encino" y con el rumbo que le corresponda a dicha línea, y de aquí la distancia que resulte con 47°53'NE al punto de partida.

Medirá estas pertenencias conforme a la ley y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, ve-

cino de esta ciudad, y con habitación en la primera Avenida Moctezuma número 20.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril doce de mil novecientos quince.—*A. M. Isunza*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 21 de 1915.—Recibido, abril 21 de 1915.—*Dawey*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1185.—El Señor Licenciado Alberto M. González, con domicilio en el Hotel Doria de esta ciudad, solicita con el nombre de "CARMEN", ocho pertenencias mineras para explotar minerales de oro y plata, y que se ubicarán en terreno libre en el lugar conocido con el nombre de Peña Larga, Municipalidad de Omilán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, practicándose las medidas como sigue: se tomará como punto de partida el pico de Peña Larga, de donde más o menos al Oeste, se medirá 150 metros para salir al verdadero punto de partida; de aquí en ángulo recto, más o menos al Norte, 50 metros; de aquí más o menos al Este, 200 metros; de aquí, más o menos al Sur, 400 metros; de aquí, más o menos al Oeste, 200 metros; y de aquí, 350 metros al verdadero punto de partida, con lo que se cerrará el perímetro de esta solicitud.

Medirá estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el perito Señor Manuel Chávez Montiel, con despacho en esta ciudad en la calle de Rosales número 13.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril diez y seis de mil novecientos quince.—*A. M. Isunza*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 29 de 1915.—Recibido, abril 29 de 1915.—*Dawey*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1186.—El Señor Licenciado Alberto M. González, con domicilio en el Hotel Doria de esta ciudad, solicita con el nombre de "MERCEDES", ocho pertenencias mineras para explotar minerales de oro y cobre, y que se ubicarán en terreno libre en el lugar conocido con el nombre de Cerro del Cobre, Municipalidad de Omilán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, practicándose las medidas como sigue: partiendo de la cúspide del Cerro del Cobre, se medirán al Norte 50 metros para salir al verdadero punto de partida; de aquí 100 metros más o menos al Este, que es el rumbo de la veta; de aquí en ángulo recto hacia el Sur, 200 metros; de aquí en ángulo recto hacia el Oeste, 400 metros; de aquí en ángulo recto hacia el Norte, 200 metros; y de aquí 300 metros al punto de partida, con lo que se cerrará el perímetro de esta solicitud.

Medirá estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el perito Señor Manuel Chávez Montiel, con despacho en esta ciudad en la calle de Rosales número 13.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril diez y seis de mil novecientos quince.—*A. M. Isunza*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 29 de 1915.—Recibido, abril 29 de 1915.—*Dawey*.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.